

ORD.: 5326

REF.: Carta del 25.05.2019 (Ingreso CMN N° 3905 del 26.06.2019).

Carta del 09.09.2019 (Ingreso CMN N° 6113 del 13.09.2019).

Carta del 15.10.2019 (Ingreso CMN N° 6845 del 15.10.2019).

MAT.: Autoriza intervención arqueológica mediante pozos de sondeo en sitio Arqueológico HP-01 y hallazgos HA-95, HA-96, HA-97, HA-98, HA-99, HA-100 y HA-101, identificado en las obras del proyecto "Desarrollo Inmobiliario Macro Pilauco II, Etapa 1 Lote A", calificado ambientalmente mediante RCA N° 157-18, proceso sancionatorio SMA ROL F-018-2019. Región de Los Lagos.

SANTIAGO, 19 DIC 2019

A: SR. LINO CONTRERAS ÁLVAREZ  
ARQUEÓLOGO CEHP

DE: SR. ERWIN BREVIS VERGARA  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

A través del presente y junto con saludarle muy cordialmente, me dirijo a usted en respuesta a sus cartas citadas en el antecedente, mediante las cuales adjunta el Formulario de Solicitud Arqueológica, para las actividades de caracterización mediante pozos de sondeo, en el sitio Arqueológico HP-01 y hallazgos HA-95, HA-96, HA-97, HA-98, HA-99, HA-100 y HA-101, identificado en el marco de las obras del proyecto "Desarrollo Inmobiliario Macro Pilauco II, Etapa 1 Lote A", calificado ambientalmente mediante RCA N° 157-18 por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, y con proceso sancionatorio SMA ROL F-018-2019.

A partir de la revisión de los antecedentes remitidos, el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) no tiene observaciones a los objetivos, metodología y plan de trabajo propuestos por Ud. y autoriza las excavaciones arqueológicas solicitadas, tal como se detalla en la siguiente tabla:

<b>Para intervención en sitios arqueológicos</b>					
Región:	De Los Lagos		Provincia:	Osorno	
Comuna:	Osorno		Localidad:	Pilauco	
Nombre Sitio	Ubicación Sitio		Superficie total del sitio aprox.	Tipo de Excavación y/o intervención	% del área total del sitio a excavar y/o Intervenir
	UTM DATUM:				
	Lat. N.	Long. E.			
HP-01	659.364	5.508.271	4093 m <sup>2</sup>	Sondeos	20 pozos de 1x1 m.
HA-95	658.836	5.508.130	1 m		5 pozos de 1x1
HA-96	658.880	5.508.134	1 m		
HA-97	658.829	5.508.129	1 m		
HA-98	659.779	5.508.127	1 m		
HA-99	659.769	5.508.149	1 m		
HA-100	659.707	5.508.250	1 m		
HA-101	659.642	5.508.292	1 m		

- a) La distribución de las unidades de excavación en el área del sitio arqueológico HP-01, se efectuará mediante una red de pozos de sondeo distribuidos en un sistema de grilla distanciada a 20 m entre sí, con el fin de evaluar la existencia de depósitos arqueológicos a nivel sub-superficial. En el caso de que los resultados de las unidades de excavación sean positivas, esta grilla será acotada a 10 m, con el fin de establecer el perímetro real del sitio y características depositacionales del mismo.

Por su parte, para los hallazgos aislados se establecerá una unidad en el punto central y 4 equidistantes a 10 m entre sí.

Sin perjuicio de lo anterior, el caso de que el número de pozos de sondeos establecidos para el sitio y/o hallazgos aislados, sean insuficientes para definir la delimitación efectiva de los mismos, la(s) grilla(s) deberá(n) extenderse, siguiendo la metodología definida para el sitio HA-01, hasta contar con un mínimo de dos pozos estériles consecutivos hacia cada dirección, para ser agotada.

- b) Dentro de las unidades de excavación a ser ejecutadas, uno cada cinco pozos excavados será definido como pozo de control. Estos deberán alcanzar el estrato geológico culturalmente estéril y serán distribuidos en distintos sectores del sitio, siguiendo criterios geomorfológicos, variaciones en la profundidad del depósito presente y en la frecuencia depositacional, de manera de caracterizar estratigráficamente el sitio hasta sus niveles geológicos, de forma de descartar la existencia de ocupaciones más profundas.
- c) Todas las unidades de excavación planificadas deberán ser excavadas siguiendo la estratigrafía natural del sitio, controlando con estratos artificiales de 10 cm cuando las capas superen ese espesor, debiendo alcanzar el estrato geológico culturalmente estéril del sitio, con un control mínimo de 2 niveles artificiales estériles consecutivos para ser cerradas, **siempre teniendo en cuenta que se conoce el estrato culturalmente estéril del sitio (a través de los pozos de control)**. Lo anterior, a fin de que la realización de los sondeos arqueológicos permita delimitar claramente la extensión del yacimiento en términos de su composición estratigráfica.
- d) Respecto a la excavación de unidades proyectadas, deberán ejercerse el harneo del 100% de los sedimentos removidos.
- e) En el caso de evidenciarse contextos fúnebres en el marco de la caracterización arqueológica, estos deberán ser registrados y dejados in situ para su relevamiento en etapas posteriores (de rescate). Deberán ser cubiertos en la totalidad de las paredes y piso de la unidad con geotextil u otro material a fin, siendo posteriormente cubiertos con los mismos sedimentos harneados.



- f) Se le recuerda que como titular del permiso debe estar presente durante la realización de todo el trabajo arqueológico en terreno y es el responsable del cumplimiento de la metodología propuesta y aprobada, como de la correspondiente entrega de los informes.
- g) Una vez terminadas las actividades arqueológicas autorizadas, se deberá efectuar el análisis de la totalidad de los materiales recuperados de las excavaciones, por analista especializado en cada materialidad.
- h) En relación a los materiales arqueológicos recuperados, el CMN no tiene observaciones para que éstos sean depositados en dependencias del Museo Municipal de Osorno. No obstante, se le recuerda que los materiales deberán ser entregados cumpliendo los criterios de conservación y embalaje manejados por dicha institución, además del informe y documentación arqueológica correspondiente al material entregado. Cuando los materiales sean entregados, se deberá informar al CMN adjuntando copia del acta de recepción de los mismos por el museo.
- i) Se solicita remitir un informe arqueológico en un plazo no mayor a dos (2) meses contados a partir de la fecha de recepción de este documento, en que se dé cuenta de las actividades realizadas en terreno, con un análisis general de los sitios, los hallazgos y de los materiales obtenidos, considerando una interpretación –preliminar- de la funcionalidad y adscripción crono cultural del sitio estudiado, y si en función a los resultados y las obras del proyecto, se requiere algún otro tipo trabajo arqueológico en él, esto en el marco de lo establecido en los artículos 16° y 18° del Decreto Supremo N° 484 de 1990, Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas. En virtud del artículo 18°, se solicita remitir el informe final en un plazo no mayor a un (1) año a la fecha de finalización de las actividades autorizadas.

En virtud de facilitar el proceso de evaluación por parte del CMN y procurar el óptimo registro de los bienes arqueológicos, se solicita que el informe ejecutivo se acoja a los estándares mínimos definidos en el documento "INFORMES EJECUTIVOS DE EXCAVACIÓN Y PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA", disponible en:

<http://www.monumentos.cl/servicios/tramites/anexo-1-informes-ejecutivos-excavacion-prospeccion-arqueologica>

Finalmente, se le informa que a partir de los resultados obtenidos de la implementación de las actividades de excavación de pozos de sondeo, el CMN podrá solicitar nuevas medidas tendientes a proteger y/o poner en valor el patrimonio arqueológico presente en el área.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

CC:

- Sra. Ivonne Mansilla, Jefa Oficina SMA Región de Los Lagos.
- Sr. Álvaro Tapia Bravo, Representante Legal Galilea de Ingeniería y Construcción.
- Sra. Sandra Ranz, Encargada Oficina Técnica CMN Región de Los Lagos.
- Archivo CMN.



MBR/RBR

CMN SEIA N° 985-19